

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 19 de enero 2021

1. El artículo 1 O numeral 17 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.
2. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró oficios al licenciado Salvador Mauricio Chacón Olmedo, jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien es su respuesta indicó que, para el mes de diciembre de 2020, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no entregó recursos públicos a entes privados.
3. III. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado.

***Yesica Concepción Sánchez López.***

***Oficial de Información Interina.***